



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 28 AGO 2012

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios IFE N° 658/2010, 685/2010, ambos de 2010, y Ordinario IFE N° 489/2011, de 2011, de la Inspección Fiscal.

Anotación en el Libro de Obras

6026021

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que mediante el Ordinario IFE N° 658/2010, de 2010, la Inspección Fiscal notificó a la Concesionaria que “realizó las fiscalizaciones correspondientes a las horas médicas en el EP de Puerto Montt, constatando que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento a los requerimientos e indicadores mínimos establecidos en el las bases de Licitación en el numeral 2.8.2.4.4, Servicio penitenciario 4: Salud a internos, en lo referente a horas semanales de Médico Cirujano. Señalando además que el incumplimiento en cuestión tiene relación con estipulado en el artículo 1.10.12 , de acuerdo a la tabla N° 6 de artículo 1.8.5 de las Bases de Licitación, razón por la cual propondrá al DGOP, la aplicación de una multa de 100 UTM, por incumplimiento detectado en el Establecimiento Puerto Montt.
- Que igual notificación se efectuó a través de la anotación en el Libro de Obras N° 3, de 9 de diciembre de 2010, Folio 25.
- Que a través del Ordinario IFE N° 685/2010, de 2010, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 100 UTM “por incumplimiento detectado, lo que se traduce en horas adeudadas de Médico Cirujano semanal en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt”.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 489/2011, de 5 de octubre de 2011, la Inspección Fiscal informó que la Concesionaria no ha interpuesto recurso de reposición ni apelación respecto de la multa que le fue notificada.

En el mismo Ordinario, la Inspección Fiscal, informó que las horas pendientes que se registraron para medicina general y que motivo la propuesta de multa son las siguientes:

Semana de 27 de septiembre al 3 de octubre de 2010: 13:20 horas pendientes  
Semana del 4 al 10 de octubre de 2010: 7:00 horas pendientes  
Semana del 11 al 17 de octubre de 2010: 11:00 horas pendientes  
Semana del 25 al 31 de octubre de 2010: 20:30 horas pendientes

La Inspección Fiscal señala, además que se le deben agregar 7:25 horas pendientes de los meses anteriores. Por lo que al 31 de octubre de 2010, el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt registra un total de 59:15 horas pendientes de medicina general.

- Que el artículo 2.8.2.4.4 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario 4: Salud a Internos, en lo pertinente, que:  
“La capacidad de atención mínima de este servicio deberá considerar como mínimo lo siguiente: a) Para los Establecimientos Penitenciarios de Puerto Montt y Valdivia: Deberá disponer de atenciones de: ... Médico Cirujano, mínimo 44 horas semanales”.
- Que el artículo 1.10.12 de las bases de licitación del contrato dispone que: “Será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación.”

- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c18, relativo al artículo 1.10.12, establece una multa de 100 UTM, cada vez, por la "Prestación de un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes bases de licitación".
- Que de los antecedentes que esta Dirección General ha tenido a la vista, permiten concluir que la Sociedad Concesionaria, en las semanas mencionadas anteriormente, prestó el Servicio Salud de Internos con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt no se cumplió con el mínimo de horas semanales correspondiente a la especialidad de médico cirujano, estando pendiente, al 31 de octubre de 2010, un total de 59:15 horas, razón por la cual corresponde la aplicación de la multa propuesta por la Inspección Fiscal.

Sobre la materia, se debe tener en consideración que la forma de contabilización del período de evaluación de asistencias, fue producto de la fiscalización realizada por la Contraloría General de la República, la cual observó ese punto en su Informe Final N° 126/2009

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.12 y 2.8.2.4.4 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO: **3957**

DGOP (Exenta) N° \_\_\_\_\_/



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la "Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A." una multa de 100 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación, en lo que se refiere al servicio de salud, para el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (100 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

Fernando Prat Ponce  
Ingeniero Comercial  
Director General de Obras Públicas

**INUTILIZADO**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio Nº \_\_\_\_\_

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC DTO: \_\_\_\_\_

--	--	--

*[Signature]*  
**CRISTIAN MELERO BARROA**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*  
**EMILIO PELLEGRINI MUNITA**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

*[Signature]*  
**CARLOS FLASS WAHLING**  
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas

*[Signature]*  
**ALFREDO MARZÁN VARGAS**  
 Jefe Unidad de Edificación Pública  
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas

*[Signature]*  
**MARCELO ROBLES MERY**  
 Contrator DGOP